

ACTA PARITARIA N°

--- En la Ciudad de Luján, en la sede de la Universidad Nacional de Luján, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las once horas, se reúne la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector No Docente, con la presencia de los señores Marcelo BUSALACCHI y Sergio CERCOS en representación de la parte empleadora y los señores Juan RAMOS, Verónica CANO y Damián GOENAGA en representación de la parte trabajadora.

Iniciada la reunión las partes acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Presentación ATUNLu solicitando actualización de retribución por tarea complementaria.
2. Presentación del Responsable del sector de Administración de Personal relacionada al control de las Licencias de Largo Tratamiento del Personal No Docente.

1. Analizada la presentación efectuada por ATUNLu mediante la cual solicita la adecuación del valor de la compensación por desarrollo de labor en tiempo extraordinario definido en Acta acuerdo N° 7 del 30 de junio 2010, en primer lugar la Comisión acuerda mantener la suspensión de asignación de tareas en horas extraordinarias; no obstante y para el caso que por razones de servicio fuera necesario el desarrollo de labores en tiempo extraordinario, tal tarea será compensada a través de la Modalidad de Retribución por tarea complementaria acordada por esta Comisión en Acta N° 4 del 27 de marzo de 2009. Además y considerando los incrementos salariales definidos para el sector No Docente, las partes acuerdan los valores de la hora de compensación por labor en tiempo extraordinario mediante la Modalidad referida, a partir del mes de septiembre del corriente año conforme la naturaleza de la labor:

- Apoyo técnico-profesional: valor hora equivalente a \$ 81
- Apoyo operativo: valor hora equivalente a \$ 56

Por último, las partes acuerdan que idéntica modalidad de retribución, deberá utilizarse en caso que correspondiera compensar el desarrollo de actividades de capacitación y/o entrenamiento direccionado en tiempo extraordinario, siempre que la Unidad Ejecutora de Capacitación Permanente hubiera determinado ineludible tal actividad.

2. Analizada la presentación y considerando que para el caso de Licencias por razones de salud de largo tratamiento no existe necesidad de control y seguimiento por parte del Servicio de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Salud de la Nación, las partes convienen que a partir de la fecha dichas licencias sean atendidas por el Servicio de Medicina Laboral externo que actualmente posee la Universidad. Por otra parte y a los fines de perfeccionar el proceso de control y seguimiento en cuestión, la Comisión encomienda a la señora Responsable de la Administración del Personal y al señor Subsecretario de Administración de Personal las gestiones correspondientes para una efectiva ejecución de tal control, como así también la elaboración de una propuesta al respecto para ser evaluada por esta Comisión.

---Siendo las trece horas y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Verónica CANO Damián GOENAGA Juan RAMOS Sergio CERCOS

Marcelo BUSALACCHI